



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 186 De Miércoles, 20 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210038000	Otros Procesos Y Actuaciones	Sonia Isabel Prez Betn	Jimmy Fabian Gonzalez Viancha	19/10/2021	Auto Concede Termino
13001311000120190066500	Procesos Verbales	Natanael Edon Pardo Quintero	Maria Del Rosario Giraldo Giraldo	19/10/2021	Auto Fija Fecha - 1. Decretar Pruebas. 2. Fijar El Día 3 De Noviembre De 2021, A Las 9:00 A.M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual, Por La Plataforma Microsoft Teams

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 20 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c56e56e-a266-40c3-9737-01fdaacacb75



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 186 De Miércoles, 20 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120160008100	Procesos Verbales	William Gustavo Ospina Marquez	Cenaida Maria Contreras Sencio	19/10/2021	Auto Decide Apelacion O Recursos - 1. Revocar El Auto De Fecha 30 De Agosto De 2021, Proferido Al Interior Del Trámite De La Referencia. 2. Por Secretaría, Efectúese El Emplazamiento Electrónico Conforme A Lo Previsto En El Decreto 806 De 2020. 3. Cumplido Lo Anterior, Vuelva El Expediente Al Despacho, Para Señalar Fecha De Audiencia De Inventario Y Avalúos De Bienes

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 20 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c56e56e-a266-40c3-9737-01fdaacacb75



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 186 De Miércoles, 20 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120200035300	Procesos Verbales	Aduin Perez Arnedo	Judith Castilla Cervantes, Fernando Jimenez Caballero	19/10/2021	Auto Fija Fecha - 1. Se Señala El Viernes, 29 De Octubre De 2021, A Las 8:30 A.M., Como Nueva Fecha Y Hora, Para Llevar A Cabo La Audiencia Única Oral De Que Trata El Auto De Fecha 8 De Octubre De 2021, Emitido Al Interior Del Presente Proceso. 2. En Cuanto A Las Previsiones, El Decreto De Pruebas Y Su Práctica, Estese A Lo Dispuesto En El Auto De Fecha 8 De Octubre De 2021.

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 20 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c56e56e-a266-40c3-9737-01fdaacacb75



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 186 De Miércoles, 20 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210000600	Procesos Verbales	Janeris Martinez Angulo	Laura Ibañez Arevalo, Monica Ibañez Arevalo	19/10/2021	Auto Fija Fecha - 1. Decretar Pruebas. 2. Fijar El Día 2 De Noviembre De 2021, A Las 9:00 A.M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual Por La Plataforma Microsoft Teams.
13001311000120210021800	Procesos Verbales	Luis Alberto Fortich Mercado	Luz Vivero Hernandez	19/10/2021	Auto Decide - Se Fija El Día 2 De Noviembre De 2021, A Las 9:00 A.M., A Fin De Practicar Prueba De Adn
13001311000120210042700	Procesos Verbales	Manuel Benjamin Villadiego Villadiego	Carmen Ana Usta Agamez, Aydee Usta Sotelo Sotelo, Adelma Usta Agamez	14/10/2021	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Téngase Por Retirada La Demanda Y Anexos.

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 20 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c56e56e-a266-40c3-9737-01fdaacacb75



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 186 De Miércoles, 20 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210033200	Procesos Verbales	Diana Angelica Cogollo Berrocal	Rafel Eduardo Florez Gaitan	19/10/2021	Auto Decide - Se Fija El Día 2 De Noviembre De 2021, A Las 9:00 A.M., Para Practicar Prueba De Adn.

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 20 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c56e56e-a266-40c3-9737-01fdaacacb75



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 186 De Miércoles, 20 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210024600	Procesos Verbales Sumarios	Katrin Isabel Clavijo Jimenez	Rolando De Jesus Escobar Gonzalez	19/10/2021	Auto Pone En Conocimiento - Agréguese Al Expediente Y Póngase En Conocimiento A Los Señores Katrin Isabel Clavijo Escobar Y Ronaldo De Jesuús Escobar González, El Certificado De Sueldo Y Prestaciones Sociales Emitido Por La Coordinadora Del Grupo De Gestión De Talento Humano Del Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A.
13001311000120070046800	Procesos Verbales Sumarios	Yamil Elena Hernandez Martinez	Ricardo Arango Pedrozo	19/10/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 20 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c56e56e-a266-40c3-9737-01fdaacacb75



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 186 De Miércoles, 20 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120110005000	Procesos Verbales Sumarios	Basny Ruiz Mercado	Pedro Crisologo Carballido Ortiz	19/10/2021	Auto Pone En Conocimiento - Póngase En Conocimiento La Información Suministrada Por La Fiduprevisora S.A., A La Demandante.
13001311000120210048200	Tutela	Viviana Blon Pineda	Ministerio De Educacion Nacional De Colombia	19/10/2021	Sentencia - 1. Declarar Improcedente El Emparo Constitucional Solicitado. 2. Notificar A Las Partes. 3. Si El Fallo No Fuere Impugnado, Remitir A La Corte Constitucional.

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 20 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c56e56e-a266-40c3-9737-01fdaacacb75



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00380-2021. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por señora SONIA ISABEL PÉREZ BETIN a través de apoderado judicial, contra el señor JIMMY FABIAN GONZÁLEZ VIANCHA, informándole que se allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 19 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., diecinueve (19) octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, denota el suscrito que se allegó a través de correo electrónico institucional, escrito de fecha 06 de octubre de 2021, mediante el cual y por medio de apoderado judicial, el demandado presentó en tiempo excepciones de fondo, por lo que procederá este despacho a correr traslado.

Aunado a lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante, el escrito con sus anexos aportado por el apoderado del ejecutado. Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Córrase traslado** a la parte demandante por el término de diez (10) días de las **excepciones de fondo** propuestas por el ejecutado JIMMY FABIAN GONZÁLEZ VIANCHA a través de apoderado judicial, de acuerdo con lo normado con el art. 443 del C.G.P.
2. Reconózcase a la abogada MAYLEN MERCEDES VIANCHA BRICEÑO, en su calidad de apoderado judicial del señor JIMMY FABIAN GONZÁLEZ VIANCHA, en los mismos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

SECRETARIA:

RAD: 0332-2021

Señor Juez, paso el presente proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, promovido por la señora DIANA ANGÉLICA COGOLLO BERROCAL, a través de apoderado Judicial, contra el señor RAFAÉL EDUARDO FLOREZ GAITÁN, informándole que está pendiente para fijar fecha para la prueba A.D.N. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 19 de octubre de 2.021. -

THOMAS TAYLOR J AY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Diecinueve (19) de octubre año dos mil veintiuno (2.021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se **ordena** la práctica de la prueba de ADN de conformidad con el numeral 2 artículo 386 de C.G.P., por lo que se señala el día **dos (02) de noviembre del presente año**, a las 9:00 a.m., para su práctica. En consecuencia, cítese a los integrantes del grupo familiar conformado por DIANA ANGELICA COGOLLO BERROCAL, RAFAEL EDUARDO FLOREZ GAITAN y la niña L.R.E.C.B. en las oficinas del **Instituto de Medicina legal**, ubicadas en la calle 38ª No 50-100 en el Barrio Zaragocilla, junto al Hospital Universitario.

Líbrese loa correspondiente FUS .

NOTIFIQUESE Y CIMPLASE:

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia oralidad



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00427-2021

Cartagena de Indias, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la demanda de **Investigación de Maternidad** presentada, a través de apoderado judicial, por MANUEL VILLADIEGO VILLADIEGO, respecto de la finada MERCEDES VILLADIEGO CASTAÑO, y en contra de las señoras CARMEN ANA USTA PATERNINA, AYDEE USTA SOTELO, ADELMA SOFIA USTA AGAMEZ, en el que se advierte que aquél anuncia que subsana la demanda en los términos indicados en el auto inadmisorio.

Sin embargo, al efectuarse el estudio del escrito de subsanación, se observa que en este se anuncia que, **bajo la gravedad de juramento**, se desconoce la dirección física y electrónica de las personas últimamente mencionadas en calidad de herederas determinadas de la finada aludida, siendo que en el hecho "SEXTO" de la demanda, no sólo se expresa categóricamente que dichas herederas adelantan un **proceso de sucesión**, sino que el propio demandante, señor MANUEL VILLADIEGO VILLADIEGO, intervino activamente en tal actuación, por lo que tuvo y tiene cabal acceso a la información que dice desconocer, lo que contrasta ilegalmente con lo manifestado por él, incumpliendo con ello, no sólo lo ordenado en el art. 87 del C. G. del P., sino lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en cuanto al deber de remitir la demanda y anexos a dichas personas.

En atención a lo expuesto, claramente se concluye que la demanda en cuestión no ha sido subsanada legalmente, a más de la ilicitud en que se incurre en anunciar, bajo la gravedad de juramento, hechos contrarios a la realidad. Por consiguiente, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

- I°. Rechazar la demanda de investigación de maternidad, de la referencia..
- 2°. Téngase por retirada la demanda y anexos.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

SECRETARIA:

RAD: 0218-2021

Señor Juez, paso el presente proceso de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, promovido por el señor LUIS ALBERTO FORTICH MERCADO, a través de apoderado Judicial, contra los señores LUZ ÁNGELA VIVERO HERNÁNDEZ y Otro, informándole que está pendiente para fijar fecha para la práctica de la prueba A.D.N. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 19 de Octubre 2.021. -

THOMAS TAYLOR J AY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Diecinueve (19) de octubre año dos mil veintiuno (2.021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado **ordena** la práctica de la prueba de ADN, de conformidad con el numeral 2 artículo 386 de C.G.P., para lo cual se señala el día **dos (02) de noviembre** del presente año, a las 9:00 a.m. para su práctica. En consecuencia, se cita a los integrantes del grupo familiar conformado por LUIS ALBERTO FORTICH MERCADO, LUZ ÁNGELA VIVERO HERNÁNDEZ y la niña L.F.C.V., en las **oficinas del Instituto de Medicina legal**, ubicadas en la calle 38ª No 50-100 en el Barrio Zaragocilla, junto al Hospital Universitario.

Líbrese loa correspondiente FUS .

NOTIFIQUESE Y CIMPLASE:

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia oralidad



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00006-2021

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el presente proceso de **Investigación de Paternidad** promovida por JANERIS MARTÍNEZ ANGULO, a favor del niño E.M.A., contra LAURA IBAÑEZ ARÉVALO, MÓNICA IBAÑEZ ARÉVALO y el menor A.F.I.A., este último representado por la señora ROSIRIS ARÉVALO RODRÍGUEZ, en calidad de **herederos determinados** del causante ALFREDO ENRIQUE IBAÑEZ JIMÉNEZ; en el que se advierte que el término de traslado de la demanda, se encuentra vencido, sin que los demandados hubieren hecho pronunciamiento alguno. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º y en el párrafo único del art. 372 del C. G. del P, se procederá a decretar las pruebas, fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **única oral** donde se practicarán dichas pruebas y se proferirá sentencia.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Téngase como pruebas los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se efectuará en la etapa procesal pertinente.

2º. Se convoca a los señores JANERIS MARTÍNEZ ANGULO, LAURA IBAÑEZ ARÉVALO, MÓNICA IBAÑEZ ARÉVALO y ROSIRIS ARÉVALO RODRÍGUEZ, para el **martes, 2 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el párrafo único del art. 372 del CGP, diligencia en la que personalmente absolverán **interrogatorio** que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda, se practicarán las demás pruebas y se dictará sentencia.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o LifeSize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en su apoderado/a o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia.

3º. Decreta el testimonio de los señores, RUBIELA MATOS TEHERÁN BERNABELA JULIO DE LA ROSA y VIVIANA MANGONES LARA; los cuales serán recibidos en la audiencia que, para ese efecto, se realizará en la fecha y hora anteriormente indicada, cuyas citaciones y comparecencia estará a cargo de la respectiva parte interesada.

Se advierte a las partes que, de conformidad con el inciso 2° del art. 212 del C. G. del P., la recepción de los testimonios referidos, podrá limitarse si con la demás pruebas practicadas en el desarrollo de la audiencia, el Despacho considera suficientemente esclarecidos los hechos.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00353-2020

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el proceso de Declaración de Existencia y Disolución de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho, promovido por EDUIN PÉREZ ARNEDO contra JUDITH CASTILLA FERNÁNDEZ y FERNANDO JIMÉNEZ CABALLERO, éstos últimos como herederos determinados del finado FERNANDO JIMÉNEZ CASTILLA, en el que se advierte que el apoderado judicial de la parte demandada, mediante escrito de la fecha, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, explicando las razones por las que no puede asistir a dicha audiencia.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, con apoyo en el art. 372 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1°. Se señala el **viernes, 29 de octubre de 2021, a las 8:30 a.m.**, como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el auto de fecha 8 de octubre de 2021, emitido al interior del presente proceso.

2°. En cuanto a las prevenciones, el decreto de pruebas y su práctica, estese a lo dispuesto en el auto de fecha 8 de octubre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00081-2016

Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO

Procede el Juzgado a resolverse el recurso de **Reposición** interpuesto por el apoderado judicial del demandante, contra el auto de fecha 30 de agosto de 2021, con el cual se decretó el desistimiento tácito del trámite liquidatorio de la Sociedad Conyugal promovido por WILLIAM GUSTAVO OSPINA MARQUEZ contra CENAIDA MARÍA CONTRERAS SENCIO.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El apoderado judicial del demandante contrae su inconformismo con la providencia recurrida, al argumento esencial de que, habiéndose dictado sentencia de divorcio al interior del proceso de la referencia, el término de inactividad del proceso a tener en cuenta para decretar el desistimiento es de dos años, no de uno.

Con fundamento en lo anterior, el recurrente solicita que se revoque la decisión cuestionada y, en su lugar, se prosiga el trámite.

Procede, entonces, el Despacho a pronunciarse con apoyo en las siguientes:

3. CONSIDERACIONES

De entrada, el Despacho hace manifiesto que le asiste razón al recurrente, puesto que, luego de reexaminarse la actuación, se advierte que estando precedida ésta de sentencia con la cual se dispuso la cesación de efectos civiles del matrimonio celebrado entre las partes, el término de inactividad a considerar para decretar el desistimiento tácito del aludido proceso, es de dos años, y no de uno, tal como lo sugiere el literal b, del numeral 2º del art. 317 del C. G. del P.

A partir de lo anterior, y considerando que la última actuación surtida en el asunto de la referencia, data del 20 de enero de 2020, resulta claro que el término de que trata la norma en cita, no se ha consumado, por lo que se impone, sin más, revocar la providencia impugnada.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena de Indias,

4. RESUELVE:

1º- Revocar el auto de fecha 30 de agosto de 2021, proferido al interior del trámite de la referencia.

2º- Por Secretaría, efectúese el emplazamiento electrónico conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

3°. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho, para señalar fecha de audiencia de inventario y avalúos de bienes.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00665-2019

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el proceso de **Divorcio**, promovido por NATANAEL EDÓN PARDO QUINTERO contra MARÍA DEL ROSARIO GIRALDO GIRALDO, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda, se encuentra vencido, sin que el curador ad litem designado a la demandada se hubiere pronunciado al respecto. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° y en el párrafo único del art. 372 del CGP, se procederá a decretar las pruebas, fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **única oral** donde se practicarán dichas pruebas y se proferirá sentencia.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Téngase como pruebas los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se efectuará en la etapa procesal pertinente.

2°. Se convoca a los señores NATANAEL EDÓN PARDO QUINTERO y MARÍA DEL ROSARIO GIRALDO GIRALDO, esta última representada por el curador Ad litem, Dr. PEDRO HEVER FONSECA GÓMEZ,, para el **miércoles, 3 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el párrafo único del art. 372 del CGP, diligencia en la que personalmente absolverán **interrogatorio** que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda, su contestación, se practicarán las demás pruebas y se dictará sentencia.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o LifeSize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en su apoderado/a o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 372, numeral 4 del CGP.

3°. Decreta el testimonio de los señores LEIDA PATRICIA FERNÁNDEZ PARDO y CLAUDIA MARÍA RHENALS DÍAZ; los cuales serán recibidos en la

audiencia que para ese efecto se realizará en la fecha y hora anteriormente indicada, cuyas citaciones y comparecencia estará a cargo de la respectiva parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA

Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

13001-31-10-001-2011-00050-00

INFORME SECRETARIAL

Doy cuenta a usted con el presente negocio de **Alimentos**, informándole que se hace necesario ponerle en conocimiento a la demandante, señora BASNY RUIZ MERCADO, la respuesta dada por la Fiduprevisora S.A. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 19 de octubre de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Diecinueve (19) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento a la señora BASNY RUIZ MERCADO, la información suministrada por la Fiduprevisora S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL

RAD: 00468-2007. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada, a través de apoderada judicial, por el señor RICARDO ARAGON PEDRAZA, en contra de su menor hijo B.E.A.H. representada legalmente por la abuela materna, la Sra. GEORGINA MARTÍNEZ informándole que se encuentre pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 13 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado, luego de revisar a demanda de **disminución de alimentos** de la referencia, advierte que:

- a) No se allega prueba de haberse agotado el requisito de procedibilidad de la acción, es decir, el intento de conciliación previo a la presentación de la demanda, con la señora GEORGINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, abuela materna del adolescente beneficiario y quien ostenta la custodia y cuidados personales de este último.
- b) No se aporta constancia de haber sido enviada la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, la demanda en cuestión se mantendrá en secretaría, a fin de que los reparos indicados sean subsanados. Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor RICARDO ARAGON PEDRAZA contra su hijo B.E.A.H.
2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4º del Código General del Proceso.
3. Reconózcase a la abogada Celesty Liceth Pérez Estrada, la calidad de apoderada judicial del demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CAPITAL DE CARTAGENA

Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

13001-31-10-001-2021-00246-00

INFORME SECRETARIAL

Doy cuenta a usted con el presente negocio de **Alimentos**, informándole que la Coordinadora del Grupo de gestión de Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., ha emitido certificado laboral del demandado señor RONALDO DE JESUÚS ESCOBAR GONZÁLEZ. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 19 de octubre de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Diecinueve (19) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento a los señores KATRIN ISABEL CLAVIJO ESCOBAR y RONALDO DE JESUÚS ESCOBAR GONZÁLEZ, el certificado de sueldo y prestaciones sociales emitido por la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.